



LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA SALA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DE LA GUAJIRA,

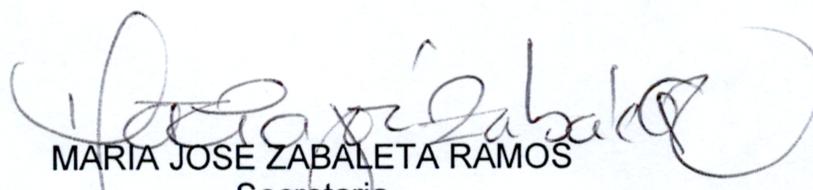
HACE CONSTAR:

Que el día veintisiete (27) del mes de agosto de dos mil dieciocho (2.018), siendo las seis (6:00) p.m. se desfijó en la cartelera de la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, la Resolución No. CSJGUR18-162 del 25 de julio de 2018, a través de la cual se declara que el trámite del proceso penal iniciado en el Juzgado Primero Penal del Circuito de Riohacha, bajo el radicado No. 44001-31-09-001-2013-00086 el funcionario Moisés Ávila Sierra, en su condición de juez titular de ese despacho, pudo incurrir en actuaciones y omisiones contrarias a la oportuna y eficaz administración de justicia de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esa providencia.

Igualmente, se abstienen de dar apertura a la vigilancia judicial administrativa respecto de las actuaciones de la funcionaria Noreida Quintana Curiel, Juez Primero Penal del Circuito de Riohacha, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de ese proveído.

Así mismo, exhorta a la funcionaria Noreida Quintana Curiel, Juez Primero Penal del Circuito de Riohacha, para que en su calidad de juez director del despacho y del proceso adopte las acciones y medidas pertinentes para que en lo sucesivo se eviten las deficiencias advertidas en este proveído con miras a propender para que la justicia se administre oportuna y eficazmente evitando posibles dilaciones.

La mencionada Resolución permaneció fijada por el término de cinco (05) días hábiles.


MARÍA JOSÉ ZABALETA RAMOS
Secretaria